

CONVENIO DE ESTADÍAS PROFESIONALES

CONVENIO DE ESTADÍAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UTMIR**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA, "**DESARROLLOS DINE SA DE CV**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SR. LUIS FRAGUAS MOURE** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

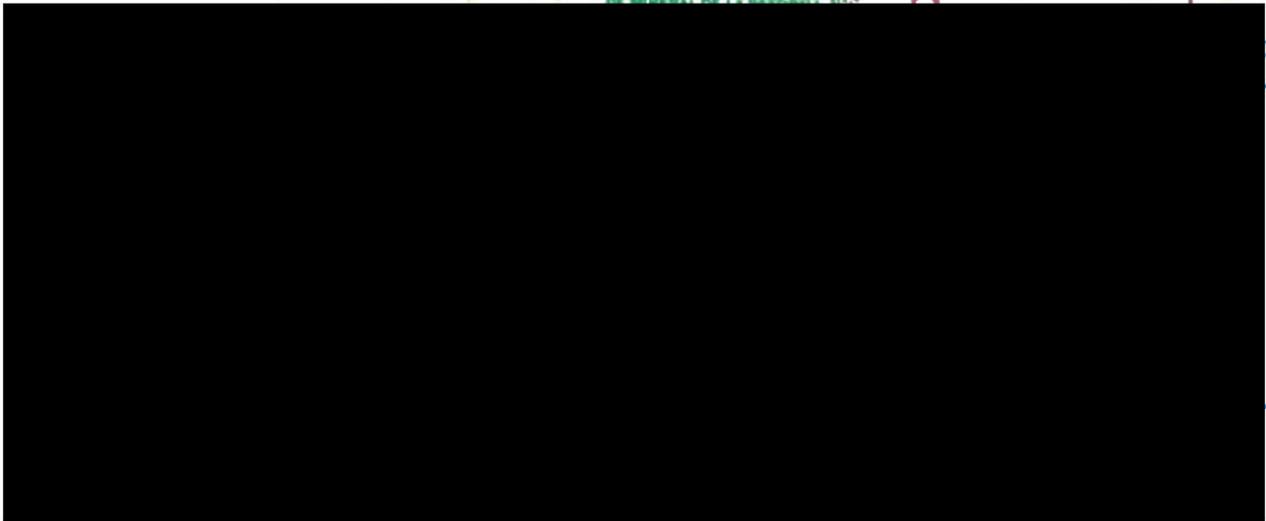
DECLARACIONES

I "LA UTMIR" DECLARA:

- A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año; y regido actualmente por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016.
- B) Que pertenece al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Adopta el modelo pedagógico y programas educativos autorizados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
- C) Su representante cuenta con facultades suficientes de conformidad con lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XXIV Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma; para obligarse dentro de los términos y condiciones del presente convenio, las cuales constan en el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en fecha 20 de abril de 2018, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
- D) Señala como domicilio de su representada para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Camino Providencia- La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex-hacienda de Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P.42186.
- E) Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de realimentación que le permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.

II "LA EMPRESA" DECLARA

[Redacted signature area]



II. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que poseen intereses comunes en el campo de la educación superior, de la participación de los recursos humanos debidamente calificado en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionados con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades operativas de la institución con las actividades educativas.
- B) Que consideran importante el fortalecimiento de la institución en la relación universidad – empresa, en beneficio de la sociedad.

CLÁUSULAS

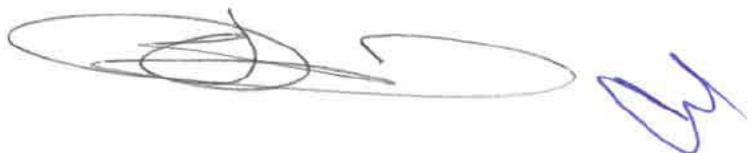
Primera. - Para el cumplimiento de estas bases de concertación, corresponderá a “**LA UTMiR**”:

- A) Definir el programa de residencia profesional, para que el alumno residente aplique en la práctica los conocimientos adquiridos.
- B) Designar un asesor y/o responsable, mismo que guiará la elaboración del proyecto y aportará la información necesaria y experiencia profesional, para el desarrollo eficiente de la residencia profesional.
- C) Durante la residencia profesional, el alumno estará sujeto a la normatividad de la instancia de residencia en lo relativo a documentación, horarios y reglamento interno.

Segunda. - “La Empresa” recibirá a estudiantes de “**LA UTMiR**” en el **Hotel Grand Palladium Hotels & Resorts en Riviera Maya Y TRS Yucatan Hotel**, con domicilio en Carretera Federal Chetumal- Puerto km. 256 100, Colonia Puerto Maya, Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, México; para que realicen sus prácticas profesionales.

Tercera. - “**LA UTMiR**” se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A) Enviar solicitud de manera escrita por cada alumno de manera individual a “La Empresa”, proponiendo a los estudiantes a ser recibidos para realizar las estadias profesionales a que se refiere la cláusula anterior, los cuales deberán contar con un nivel académico suficiente a efecto de recibir los conocimientos que mediante las prácticas se adquieran, quedando a criterio de “La Empresa” su autorización de acuerdo a las necesidades de la misma, debiendo “**LA UTMiR**” anexar a la solicitud señalada las constancias que acrediten el nivel académico y conducta de los estudiantes que propongan.



- B) Designar al personal académico que juntamente con el personal comisionado por "La Empresa" coordinaran el programa de estadías profesionales de los estudiantes.
- C) Seleccionar a los estudiantes que participaran en los proyectos de estadías profesionales.
- D) "LA UTMiR" se compromete a asignar al (los) alumno (s) a los proyectos aceptados que ambas partes determinen para cada caso específico, evaluar y supervisar que estos cumplan con los objetivos de sus estadías profesionales, así como sancionarlos en caso de faltas.
- E) Comunicar previamente por escrito a "La Empresa" la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

Cuarta. - "La Empresa" se obliga a:

- A) Brindar todas las facilidades a los estudiantes a efecto que cumplan con sus estadías profesionales, así como proporcionar lo siguiente: servicio de comedor durante el tiempo de sus estadías, transportación local del hotel hacia donde el practicante se hospede -de acuerdo con las rutas establecidas para tal fin-, hospedaje y lavado de uniformes -siempre y cuando se cuente con disponibilidad en las viviendas para empleados-, programa de estadías profesionales en coordinación con lo que establezca "LA UTMiR". Así como designar un asesor, que otorgará apoyo, asesoría y capacitación al alumno residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la residencia profesional.
- B) Comisionar al personal que juntamente con el personal académico designado por "LA UTMiR", coordinará el programa de estadías profesionales de los estudiantes.
- C) Reportar por escrito a "LA UTMiR" cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados por "LA UTMiR" e informar sobre los resultados obtenidos de los estudiantes al término de sus estadías profesionales en "La Empresa".
- D) "La Empresa" se comprometerá a instruir, entrenar y capacitar al alumno solamente en actividades enfocadas estrictamente al programa de estadías profesionales que convinieron ambas partes.
- E) "La Empresa" firmará una carta de aceptación a los alumnos designados a sus estadías profesionales, firmará sus reportes mensualmente y proporcionará una constancia de terminación de estadías profesionales, siempre y cuando la duración de estas sea con base en el programa acordado entre las partes y cuando se respete una estancia mínima acordada.

Quinta. - "La Empresa" tendrá derecho de concluir la residencia en caso de falta a las normas establecidas por la instancia; previa comunicación, estableciendo de común acuerdo 5 días hábiles de anticipación para informar al representante institucional de "LA UTMiR", con atención al asesor y/o responsable de residencias profesionales y al jefe de la oficina de residencias profesionales, en su caso.

Sexta. - Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases de concertación, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por las partes.

Séptima. - Los alumnos residentes tienen derecho a solicitar una constancia a "La Empresa" que indique la naturaleza y duración de la residencia, siempre y cuando concluya satisfactoriamente a juicio de las partes su periodo de residencia. Así mismo, "LA UTMiR" puede solicitar a "La Empresa" una evaluación periódica del desempeño del alumno residente, en armonía con el programa de trabajo de residencia.

Octava. - Las partes se comprometen a:

- A) Entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo.
- B) Acordar el programa de prácticas profesionales que los estudiantes realizarán en las instalaciones de "La Empresa".

- C) Evaluar el programa de estadías profesionales. Promover la realización de actividades de carácter académico y complementario al progreso de enseñanza – aprendizaje.
- D) Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo a través de su personal profesional. “La Empresa” diseñará e impartirá cursos de capacitación continua para su personal, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de “El Instituto” o de “LA UTMiR”.

Novena. - Con motivo y objeto de este convenio ambas partes convienen que la realización de estadías profesionales no implica relación laboral alguna entre los estudiantes y “La Empresa”, por lo tanto, esta última no se encuentra obligada a cubrir prestación alguna de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo a los estudiantes ni a “LA UTMiR”, ya que el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico.

Décima.- Desde este momento se exime a “La Empresa” de cualquier responsabilidad que pudiese derivarse por la prestación de estadías profesionales de los alumnos que sean asignados por “LA UTMiR” como podrían ser en forma enunciativa, más no limitativa; accidente, enfermedades, muerte, entre otros. En caso de que cualquier estudiante que realice estadías demande en la vía laboral o civil a “La Empresa”, con motivo de este convenio, “LA UTMiR” se obliga a realizar la defensa jurídica correspondiente y a cubrir en nombre de “La Empresa” todas las prestaciones en caso de condena, de igual forma los honorarios, siendo responsable “LA UTMiR” de cubrir cualquier indemnización por concepto de daños y perjuicios a “La Empresa” o algún tercero que resulte afectado con motivo de un acto u omisión que sea imputable al estudiante que realice sus estadías, todo esto durante el tiempo que duren las mismas.

Décima primera. - “LA UTMiR” cuenta con un seguro de accidentes escolares para sus alumnos, el cual cubre todos sus gastos médicos y corre a cargo de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma ; por lo anterior, “La Empresa” no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

Décima segunda.- Lo no previsto en este instrumento, así como lo relativo a su aplicación y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo. Así mismo para la interpretación de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciado a los fueros de sus domicilios.

Décima tercera. - La duración del presente convenio será por 4 años concluyendo a voluntad de cualquiera de las partes previo aviso de 30 días naturales que realice por escrito a la otra. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en este momento, así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado y funcional, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes. Las presentes bases de concertación surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado, en Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, México a 30 de enero 2023.

"LA UTMiR"



MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR
DELGADILLO
RECTOR

"LA EMPRESA"



SR. LUIS FRAGUAS MOURE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DIRECTORA ACADÉMICA



LIC. CARLOS GERARDO URTECHO REJON
REPRESENTANTE LEGAL



L.C.C. GUSTAVO GONZALEZ PEREZ
DIRECTOR DE VINCULACION



LIC. LADY LAURA MARTINEZ MARIN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



LIC. ABDELASIS JOCELIN VILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO EN SU CARACTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, Y POR OTRA PARTE "DESARROLLOS DINE SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. LUIS FRAGUAS MOURE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

Se eliminaron palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: **Registro Federal de Contribuyentes y del acta constitutiva, como** domicilio particular, correo electrónico particular y telefono particular.